



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
TEL. 5600410 - VALLEDUPAR CESAR,
j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JUAN ALEXIS GOMEZ PARRA.
RADICADO: 20001-31-03-003-2021-00117-00.
FECHA: 15 DIC 2021

AUTO.

Atendiendo la solicitud de retiro que presenta el apoderado judicial de la parte demandante, al revisar las actuaciones surtidas dentro del expediente, se observa el decreto de medidas cautelares por auto calendarado 15/septiembre/2021, pero conforme al informe secretarial que antecede los oficios no fueron librados, entendiéndose que las medidas cautelares fueron decretadas más no practicadas.

En consiguiente, se autoriza el mismo en virtud a lo señalado en el artículo 92 del Código General del Proceso, según el cual "*el demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados*", y se levantan las medidas cautelares decretadas.

En caso de que se hubiere presentado algún documento en forma física, se autoriza la entrega del mismo a la parte interesada.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito en Oralidad de Valledupar, Cesar,

RESUELVE.

1. Autorizar el retiro de la demanda Ejecutiva promovida por BANCOLOMBIA S.A. contra JUAN ALEXIS GOMEZ PARRA, conforme a lo motivado.
2. Levantar las medidas cautelares decretadas en el presente asunto por no haber sido practicada. Por secretaria librar oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARINA ACOSTA ARIAS.

JUEZ.

P. EJE. 20001 31 03 003 2021 00117 00.
OM2 - OF. 901.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR			
En	estado	Nº	Hoy
		020	
16 DIC 2021 se notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)			
INGRID MARINELA ANAYA ARIAS. SECRETARIA			



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
TEL. 5600410

j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, 15 DIC 2021

Oficio No. 901.

Señor.
BANCOLOMBIA S.A.
CIUDAD.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT No. 890.903.938-8.
DEMANDADO: JUAN ALEXIS GOMEZ PARRA C.C. No.
91.155.876.
RADICADO: 20001 31 03 003 2021 00117 00.
Levantamiento de medida cautelar.

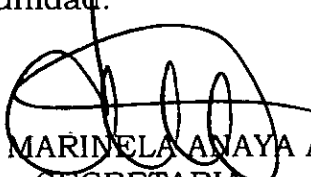
Cordial Saludo.

Por medio del presente informo a usted que la Juez titular del despacho por auto de la fecha, ordeno el retiro de la demanda, en consecuencia, el levantamiento de la medida cautelar decretada consistente en:

"... el embargo de los dineros, legalmente embargables, que posea y llegare a tener JUAN ALEXIS GOMEZ PARRA, identificado CC. 91.155.876, en cuentas de ahorro y corrientes y depósitos en el BANCO BANCOLOMBIA, identificada con NIT 890.903.938-8, indicado en el escrito de medidas cautelares, tal como lo solicita el memorialista en su petición".

Sírvase proceder de conformidad, las partes se identifican como
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT No. 890.903.938-
DEMANDADO: JUAN ALEXIS GOMEZ PARRA C.C. No. 91.155.876.

Hasta una próxima oportunidad.


INGRID MARINELA ANAYA ARIAS.
SECRETARIA.

15 DIC 2021